

**EN LO PRINCIPAL:** PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO ACTUALIZADO; **OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**FISCAL INSTRUCTORA**

**FELIPE MENESES SOTELO**, cédula nacional de identidad N°12.825.725-K, en representación de EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS SpA ("Compañía"), domiciliado para estos efectos en [REDACTED], Santiago, en autos administrativos ROL F-044-2023, a Ud. respetuosamente digo:

Que estando dentro de plazo, vengo en hacer entrega del Programa de Cumplimiento Refundido Actualizado ("PDC") en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2/Rol F-044-2023 y lo conversado con este Superintendencia en reunión de asistencia al cumplimiento sostenida el día 8 de agosto de 2025, solicitando que se le tenga por presentado, se le acoja a trámite y, en definitiva, se le apruebe.

El PDC contempla la descripción de los hechos constitutivos de infracción, el descarte de efectos negativos generados por las mismas, y una serie de acciones comprometidas, todo de acuerdo con el formato recomendado por la SMA en su "Guía para la presentación del Programa de Cumplimiento "Infracciones Tipo a las Normas de Emisión de RILES (D.S. N°90/2000 y D.S. N° 46/2002)"" ("Guía") y a las observaciones de esta autoridad.

Hago presente que mediante carta de fecha 19 de mayo de 2022, Unifrutti ingresó una solicitud a esta Superintendencia para modificar la Resolución Exenta N° 2706 de 16 de agosto de 2006 que aprueba su Programa de Monitoreo junto con una "solicitud de modificación de RPM. Unifrutti se desistió de la solicitud, ya que la compañía ha ejecutado un reemplazo general de la red de agua potabilizada de la planta, medida que ha evitado la superación del caudal autorizado, como da cuenta el Informe Técnico y monitoreos que se acompañan a esta presentación.

**POR TANTO,**

En mérito de lo señalado, y de los antecedentes que se acompañan, solicito tener por presentado el presente PDC Refundido Actualizado para su aprobación.

**OTROSÍ:** Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Programa de Cumplimiento.
2. Procedimiento mantención de equipos e instalaciones
3. Anexo 1 Programa de actividades mantención
4. Carta Gantt mantenciones
5. Documento consolidado con facturas y órdenes de compra
6. Mediciones de RILES años 2024 y 2025
7. Procedimiento de manejo de RILES
8. Fotografías capacitación procedimiento de manejo de RILES
9. Acta de asistencia procedimiento de manejo de RILES

Los documentos se encuentran disponibles en el siguiente link:

[Unifrutti - Acompaña documentos Rol F-044-2023](#)



Felipe Meneses Sotelo

C.I. N° 

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES**  
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

**1. IDENTIFICACIÓN**

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

■ <b>NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	Unifrutti Traders SpA		
■ <b>RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	89.258.800-7		
■ <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Felipe Meneses Sotelo		
■ <b>ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:</b>	F-044-2023		
■ <b>NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:</b> <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002	
	<input checked="" type="checkbox"/>	D.S. N° 90/2000	
■ <b>RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):</b>	Res. Ex. 2.706 de 16 de agosto de 2006		
■ <b>ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:</b> <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	
		Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)	
■ <b>NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:</b> <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></i>			

**2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección <a href="mailto:snifa@sma.gob.cl">snifa@sma.gob.cl</a> solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico,

Indicador de cumplimiento: Programa de Cumplimiento cargado en el SPDC.				especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.  Indicador de cumplimiento: Reporte final cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento.	9 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	<p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia:</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p>

				(iii) <b>Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	---

### 3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:

#### 3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

##### 3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]  
Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

##### SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

##### HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

Superar los límites máximos permitidos para los parámetros de su programa de monitoreo: el establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N°1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N°90/2000, para el parámetro DBOe, durante los meses de enero y diciembre de 2021, según se detalla en la Tabla N° 1.1 del Anexo 1 de esta Resolución, configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N°90/2000.

##### EFFECTOS NEGATIVOS

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Acción actualmente en ejecución, se acompañan comprobantes RETC.	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	No aplica
Indicador de cumplimiento: Ausencia de superaciones de parámetros con posterioridad a la ejecución de la acción de mantención.				
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> </ul>	Acción ejecutada.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Protocolo será elaborado por personal de la empresa.

<ul style="list-style-type: none"> <li>Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>Máximo permitido de caudal.</li> <li>Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> </ul> <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>				
<p>Indicador de cumplimiento de cumplimiento: protocolo elaborado.</p> <p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Capacitaciones realizadas.</p>	Acción ejecutada.	No aplica	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	Capacitación será realizada por personal de la empresa.
<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. La mantención del Sistema de Riles comprende una serie de trabajos mecánicos, como la revisión de sellos, cambios de rodamientos, chequeo de niveles de agua, circuito de succión y descarga, verificación de hidropack, inspección visual de cañerías exteriores de agua, revisión de bombas y fugas de uniones, inspección de nivel de estanque, adición de hipoclorito de socio al 10% al estanque de cloración, lavado del tanque y retiro de sólidos. Además, se contemplan trabajos eléctricos, como control de consumo de corriente y circuitos y mantención motor filtro. La frecuencia de las mantenciones depende del tipo de trabajo y se detalla en el Programa de Actividades de mantención.</p> <p>Indicador de cumplimiento: mantención realizada y comprobantes de reporte que genera el RETC que acreditan que no se han superado los límites máximos de la norma de emisión y Resolución del Programa de Monitoreo.</p>	Acción ejecutada.	\$1.000	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción, una descripción de la actividad de mantención realizada o que se realizará respecto de cada unidad operativa, indicación de la frecuencia necesaria de dicha actividad para asegurar el buen funcionamiento del sistema y una explicación sobre de qué manera la mantención ejecutada permite asegurar el cumplimiento de los parámetros excedidos que originaron el cargo N°1.</li> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de</li> </ul>	No aplica.

			materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	
<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p> <p>Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancia y se reportará mensualmente "no descarga" en la ventanilla única (RETC).</p> <p>El parámetro que será objeto de muestreo adicional corresponde a DBO5.</p> <p>Indicador de cumplimiento: reporte mensual del monitoreo adicional de los parámetros superados.</p>	Permanente	\$1.200	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</li> </ul>	Aumento de muestreo de 1 mensual, mientras se ejecuta el PDC

#### **SUPERAR EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**

**[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]**

#### **HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su programa de monitoreo:

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SISS N°2706, de fecha 16 de agosto de 2006), en los períodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 1.2 del Anexo 1 de la presente Resolución:

- 2020: octubre, diciembre.
- 2021: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre.
- 2022: enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre, diciembre.

#### **EFFECTOS NEGATIVOS**

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido de caudal en el Programa de Monitoreo correspondiente.  Indicador de cumplimiento: Ausencia de superaciones al límite de caudal con posterioridad a la ejecución de la acción de mantención.	Acción actualmente en ejecución, se acompañan comprobantes RETC.	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	No aplica
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes.</li><li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li><li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li><li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li><li>▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li><li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li><li>▪ Máximo permitido de caudal.</li><li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li><li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.  Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.  Indicador de cumplimiento: protocolo elaborado.</li></ul>	Acción ejecutada.	No Aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.  Protocolo será elaborado por personal de la empresa.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.  Indicador de cumplimiento: capacitaciones realizadas.	Acción ejecutada.	No Aplica	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"><li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li><li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li><li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li></ul>	Capacitación será realizada por personal de la empresa.
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	Acción ejecutada.	\$1.000	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"><li>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá</li></ul>	

<p>La mantención del Sistema de Riles comprende una serie de trabajos mecánicos, como la revisión de sellos, cambios de rodamientos, chequeo de niveles de agua, circuito de succión y descarga, verificación de hidropack, inspección visual de cañerías exteriores de agua, revisión de bombas y fugas de uniones, inspección de nivel de estanque, adición de hipoclorito de socio al 10% al estanque de cloración, lavado del tanque y retiro de sólidos. Además, se contemplan trabajos eléctricos, como control de consumo de corriente y circuitos y mantención motor filtro. La frecuencia de las mantenciones depende del tipo de trabajo y se detalla en el Programa de Actividades de mantención.</p> <p>Indicador de cumplimiento; mantención realizada y comprobantes de reporte que genera el RETC que acreditan que no se han superado los límites máximos de la norma de emisión y Resolución del Programa de Monitoreo.</p>			<p>contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</li> </ul>	
<p>Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento en 4 días adicionales a los 4 ya establecidos en la RPM por cada mes, en tanto el caudalímetro no se encuentre implementado.</p>	Permanente	\$1.200	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</li> </ul>	<p>Aumento de muestreo de 1 mensual, mientras se ejecuta el PDC</p>
<p>Reemplazo de la tubería de descarga de agua e instalación de un medidor de caudal en la descarga, para monitorear en forma diaria el caudal y llevar registro.</p> <p>Indicador de cumplimiento: reemplazo de tubería ejecutado y medidor de caudal instalado.</p>	Ejecutada entre el 4 de octubre y el 2 de noviembre de 2023.	\$25.574	<p>En el reporte único final se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Informe técnico del reemplazo de tubería y explicación de como la medida evita la superación permanente del caudal.</li> <li>-Fotografías del reemplazo de tubería e instalación del medidor de caudal.</li> <li>-Boletas, facturas y órdenes de compra relativos al cambio de sistema de tubería.</li> </ul>	

**Firmas de representantes Legales:**



Felipe Meneses Sotelo

